Empresa de Transformación Agraria, S.A., S.M.E., M.P., (en acrónimo, Tragsa). C.I.F.: A-28-476208. Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid en el tomo 3.547 del Libro de Sociedades, folio 62, sección 8ª, hoja nº M-59.813, inscripción 171.

Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

Financiado por la Unión Europea NextGenerationEU

ACUERDO MARCO PARA ALQUILER DE MAQUINARIA DE OBRA CIVIL, AGRÍCOLA Y FORESTAL, Y CAMIONES PARA OBRAS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN, DOTADA DE OPERARIO, ACTUACIONES DEL ÁMBITO TERRITORIAL DE LA GERENCIA PROVINCIAL DE TRAGSA EN CÁCERES, PARA EL DESARROLLO DE OBRAS FINANCIADAS CON FONDOS PROCEDENTES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR)

Ref. TSA0073721

Índice

1. Justificación de la contratación. 1
2. Justificación del procedimiento de licitación. 3
3. Justificación del cálculo del presupuesto base de licitación y del valor estimado del acuerdo marco. 3
4. Justificación de los criterios de solvencia y/o la clasificación de contratistas elegida. 4
5. Justificación de los criterios de adjudicación 5
6. Justificación de las condiciones especiales de ejecución. 6

1. Justificación de la contratación.

El objeto de esta contratación es "ALQUILER DE MAQUINARIA DE OBRA CIVIL, AGRÍCOLA Y FORESTAL, Y CAMIONES PARA OBRAS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN, DOTADA DE OPERARIO, ACTUACIONES DEL ÁMBITO TERRITORIAL DE LA GERENCIA PROVINCIAL DE TRAGSA EN CÁCERES, PARA EL DESARROLLO DE OBRAS FINANCIADAS CON FONDOS PROCEDENTES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR)"y con ello se pretende afrontar la mayor parte de las contrataciones venideras, con esta tipología de maquinaria necesaria para acometer los trabajos encargados.

Código CPV: 45520000 (Alquiler de maquinaria para movimiento de tierras con maquinista).

La Disposición adicional vigésima cuarta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, establece el *Régimen jurídico de la «Empresa de Transformación Agraria, S. A., S. M. E., M. P.» (TRAGSA), y de su filial «Tecnologías y Servicios Agrarios, S. A., S. M. E., M. P.» (TRAGSATEC).*

En el punto 1 de la disposición se establece que "La «Empresa de Transformación Agraria, S. A., S. M. E., M. P.» (TRAGSA), y su filial «Tecnologías y Servicios Agrarios, S. A., S. M. E., M. P.» (TRAGSATEC), tienen por función entre otras, la prestación de servicios esenciales en materia de desarrollo rural, conservación del medioambiente, adaptación y mantenimiento de aplicaciones informáticas, control sanitario animal, atención a emergencias, y otros ámbitos conexos, con arreglo a lo establecido en esta disposición."

En el punto 2 se decreta que "TRAGSA y su filial TRAGSATEC tendrán la consideración de medios propios personificados y servicios técnicos de la Administración General del Estado, de las Comunidades Autónomas, de las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla, de los Cabildos y Consejos Insulares, de las Diputaciones Forales del País Vasco, de las Diputaciones Provinciales y de las entidades del sector público dependientes de cualesquiera […] dando una especial prioridad a aquellos que sean urgentes o que se ordenen como consecuencia de las situaciones de emergencia que se declaren. De acuerdo con esta obligación, los bienes y efectivos de TRAGSA y su filial TRAGSATEC podrán incluirse en los planes y dispositivos de protección civil y de emergencias."

Y continúa más adelante con que "La comunicación efectuada por uno de estos poderes adjudicadores encargando una actuación a alguna de las sociedades del grupo supondrá la orden para iniciarla, sin perjuicio de la observancia de lo establecido en el artículo 32.6.b)."

Para la ejecución de las funciones que se desgranan en la citada disposición adicional, TRAGSA cuenta con un Parque de Maquinaria repartido por todo el ámbito geográfico nacional, peninsular e insular, disponiendo, además, de Talleres Regionales estratégicamente situados donde se atiende las necesidades de la maquinaria propia y se realizan las labores de gestión

pertinentes en aras a conseguir la mejor eficacia. Tal es así, que en diferentes ocasiones TRAGSA tiene todas sus unidades de producción ocupadas y, por lo tanto, necesita la colaboración de empresarios que cuenten con la maquinaria adecuada para complementar a la maquinaria propia.

Por otra parte, la consideración de "medio propio personificado" tal y como se detalla en el punto 2 de la disposición adicional, obliga a TRAGSA a ofrecer a la "Administración" una respuesta rápida y ágil a las demandas y necesidades que le sean comunicadas por sus clientes. Igualmente, no es infrecuente que se vea en la obligación de emprender determinados trabajos "por Administración" dada la imposibilidad de cuantificar el número y/o las características de las unidades que debe ejecutar (ni tan siquiera de forma aproximada.)

La LCSP ofrece en el capítulo II, del Título I, del Libro Segundo, artículos 218 y siguientes, la posibilidad de la "Racionalización técnica de la contratación", con la finalidad de "racionalizar y ordenar la adjudicación de contratos", en donde se incluye, entre otros métodos, el Acuerdo Marco.

La idoneidad del uso del Acuerdo Marco para el Arrendamiento de Maquinaria y Vehículos con conductor se justifica por conseguir el fin que se persigue en la Ley debido a que:

1. Dado el uso habitual del arrendamiento de maquinaria y vehículos con conductor se evita la preparación, tramitación, adjudicación, formalización de reiterados y repetitivos contratos del tipo "obra" durante todo el ejercicio, racionalizando la gestión de este tipo de contratación.

2. Se consigue una disminución sustancial de los plazos de la contratación pública ofreciendo así una respuesta ágil y eficaz a la "Administración" de la que es "medio propio" de una forma ordenada conforme a la Ley.

Con el Acuerdo Marco se preservan los principios de igualdad, transparencia y libre competencia a los que se hace mención en la Ley (artículo 132) y no se está alterando el objeto del mismo para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, en especial, no se está realizando ningún fraccionamiento con el fin de eludir un procedimiento superior.

Es condición necesaria para la celebración de contratos de arrendamiento de maquinaria y vehículos con conductor basados en el Acuerdo Marco, que, con carácter previo, exista el encargo de la Administración a TRAGSA. De esta manera, quedará acreditada la existencia de financiación de los contratos de arrendamiento.

En cuanto a los contratos de arrendamiento que se celebren aplicando el acuerdo marco, el objeto de la contratación que se practique se corresponderá con la totalidad de la prestación necesaria y no se estará realizando ningún fraccionamiento con el fin de eludir un procedimiento superior.

Dichos contratos de arrendamiento, tienen la condición de alquiler de medios auxiliares/instrumentales.

Código CPV: 45500000 (Alquiler de maquinaria y equipo de construcción y de ingeniería civil con maquinista).

2. Justificación del procedimiento de licitación.

La modalidad de procedimiento elegido es ABIERTO SIMPLIFICADO, según naturaleza de contrato y valor estimado del mismo.

Este procedimiento no incurre en ningún tipo de fraccionamiento para eludir los requisitos deotra tramitación distinta.

3. Justificación de la no división en lotes del contrato.

Se trata de un acuerdo marco y a priori no se conoce ni la maquinaria que finalmente se licitará mediante contratos derivados con posterioridad, ni tampoco las obras para las que la maquinaria será necesaria. Establecer una división en lotes dificultaría la correcta ejecución de los contratos derivados al tener estos que restringirse a una división fundamentada en criterios que puedan estar alejados de la realidad del momento en que se precise el contrato derivado.

4. Justificación del cálculo del presupuesto base de licitación y del valor estimado del acuerdo marco.

El PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN se ha estudiado en función de los costes imputados por los albaranes facturados en los contratos celebrados en el ámbito geográfico de la gerencia al amparo de los últimos expedientes de alquiler de maquinaria autopropulsada con conductor (TSA0070366 y Contratos Menores)

- TOTAL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (IVA incluido): 2.420.000,00 €.

Descripción	**TOTAL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (Impuesto no incluido)**	**Impuesto sobre el Valor Añadido**	**IMPORTE TOTAL DEL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (Impuesto incluido)**

Maquinaria de obra civil con operario	800.000	168.000	968.000
Maquinaria agrícola y forestal con operario	500.000	105.000	605.000
Camiones con operario	600.000	126.000	726.000
Total	**1.900.000,00**	**399.000,00**	**2.299.000,00**

4.2- El VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, se ha calculado tenido en cuenta los requerimientos contemplados en el Artículo 101 de la LCSP, y, en concreto, las posibles prórrogas y la totalidadde las modificaciones previstas, siendo este de:

- VALOR ESTIMADO TOTAL DEL CONTRATO: 2.000.000,00 €.

Descripción	Importe total (Sin impuesto)
Total presupuesto base de licitación:	**1.900.000,00 €**
Importe prórrogas:	**0,00 €**
Importe modificaciones recogidas en el pliego:	**0,00 €**
Valor estimado del Contrato (impuesto no incluido):	**1.900.000,00 €**

No se contemplan prórrogas que conlleven aumento de importe, ni modificaciones del contratoen el contrato.

5. Justificación de los criterios de solvencia y/o la clasificación de contratistas elegida.

La solvencia exigida está vinculada al contrato y es proporcional al mismo. Los importes exigidos tanto en la solvencia económica como en la técnica, se consideran adecuados para cubrir las necesidades de maquinaria habituales en la obra, teniendo en cuenta licitaciones derivadas anteriores (TSA0070366), garantizando así la concurrencia y que las ofertas sean evaluadas en condiciones de competencia efectiva.

- Solvencia Económica y Financiera:

Para ser admitidos los licitadores deberán acreditar un volumen anual de negocio referido al mejor ejercicio de los últimos tres disponibles no inferior a 50.000 € (impuesto no incluido).

(la acreditación de este requisito se solicitará para la formalización del acuerdo marco).

- Solvencia técnica

Relación de obras similares (correspondientes al mismo CPV) ejecutadas en los últimos cinco años cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior a 50.000 € (impuesto no incluido).

avaladas por certificados de buena ejecución

A efectos de acreditar el cumplimiento de la solvencia técnica requerida en el Pliego, el licitador aportará certificados de buena ejecución, o en caso de haber realizado obras para una entidad privada, declaración de dicha entidad, de obras similares relativas al mismo código CPV ejecutadas en los últimos cinco años cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior a los importes mencionados avaladas por certificados de buena ejecución en el que se indique la fecha de ejecución, el importe y el destinatario.

Clasificación de contratistas:

Los licitadores españoles individuales podrán optar por acreditar su capacidad de obrar mediante Certificado de Clasificación de Contratistas expedido por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado, que acredite que el licitador está clasificado para las obras correspondientes a cualquiera de los Grupos A, C, D, E, G o K, con Categoría 1 o superior

6. Justificación de los criterios de adjudicación

Se han seleccionado los criterios de adjudicación descritos a continuación, al estar vinculados directamente al objeto del contrato, estando formulados de manera objetiva, con pleno respeto a los principios de igualdad, no discriminación, transparencia y proporcionalidad.

6.1- Criterios evaluables de forma automática:

Con posterioridad al acto de apertura de ofertas, Tragsa procederá a su estudio, clasificando lasofertas presentadas, teniendo en cuenta los criterios de valoración siguientes:

*Criterios de valoración de las proposiciones para la selección de empresarios con los que

se celebrará el Acuerdo Marco:

AL NO SER OBJETO DE VALORACIÓN EN ESTA PRIMERA FASE DE SELECCIÓN DE EMPRESARIOS PARA LA CONCLUSIÓN DEL ACUERDO MARCO, LA PROPUESTA ECONÓMICA, NO DEBERÁ PRESENTARSE EN EL SOBRE ÚNICO.

*Criterios de valoración de ofertas para la adjudicación de los contratos derivados de un Acuerdo Marco:

Con independencia de que el acuerdo marco se concluya con uno, dos, o tres o más empresarios, la adjudicación de los contratos derivados del mismo, se efectuará convocando a las partes a una nueva licitación.

Para la valoración de las ofertas presentadas por los licitadores con los que se hubiera celebrado un acuerdo marco, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

Proposición Económica: Cien puntos (100). Se atribuirán cien puntos al ofertante cuya proposición económica sea más baja, valorándose a los demás conforme a la fórmula.

$$P_x = P_{max} - 100[\frac{O_x - O_{mb}}{O_{mb}}]$$

Siendo P_x la puntuación del ofertante, con un mínimo de cero puntos, P_{max} la puntuación máxima, O_x el importe de la oferta del licitador, y O_{mb} el importe de la oferta más económica.

7. Justificación de las condiciones especiales de ejecución.

Se establece como condición especial en relación con la ejecución del contrato el uso de medidas para prevenir la siniestralidad laboral en lo relativo a la circulación de los camiones que transporten la maquinaria objeto del contrato a pie de obra. Tragsa podrá solicitar las tarjetas de transporte, cartas de porte y discos horarios de los camiones de transporte, a fin de efectuar dicho control.

Sistema de seguimiento: TRAGSA supervisará y verificará de forma periódica y efectiva el cumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por el adjudicatario respecto a las condiciones especiales de ejecución del contrato indicadas en el apartado anterior. A estos efectos, el adjudicatario podrá ser requerido en cualquier momento de la vigencia del contrato para verificar su cumplimiento antes del abono de la totalidad del importe del contrato.

Todas las condiciones especiales de ejecución que formen parte del contrato serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que participen de la ejecución del mismo.